



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
ORDENANZA REGIONAL N° 017 - 2008 - GRA/CR

Ayacucho, **16 JUN. 2008**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Junio del 2008, trató el tema relacionado a la Declaratoria de Emergencia del Hospital Regional de Ayacucho "Dr. Miguel A. Mariscal Llerena"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; asimismo el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Ley N° 28794 de fecha 21 de Julio del 2006, el Congreso de la República "Declara de Necesidad y Utilidad Pública el funcionamiento de un Hospital Regional en el Departamento de Ayacucho";

Que, en la " I Consulta Pública: Declaratoria de Emergencia del Hospital Regional de Ayacucho" convocada por la Comisión de Salud y Bienestar Social del Consejo Regional realizada el 30 de Mayo del 2008, se ha consensuado criterios, propuestas y sugerencias entre los estamentos del Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Actores en la Gestión de Salud y representantes de la Sociedad Civil;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902; 28013; 28926; 28961; 28968; y 29053; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- DECLARAR, en Emergencia el Hospital Regional de Ayacucho "Dr. Miguel A. Mariscal Llerena", por las consideraciones expuestas; en los siguientes componentes:

ORDENANZA REGIONAL N° 017 - 2008 - GRA/CR



- a) La Infraestructura física del Hospital Regional de Ayacucho.
- b) El sistema Administrativo y Modelo de Gestión.
- c) El Equipamiento y la Gestión Logística.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho que, en el marco del Proceso de Reestructuración y Reorganización en que se encuentra el Gobierno Regional de Ayacucho, se priorice la implementación inmediata de la Reorganización y Reestructuración Administrativa del Hospital Regional de Ayacucho, definiendo un modelo de gestión moderna, técnica y eficiente.

Artículo Tercero.- Los compromisos presupuestales y las responsabilidades ejecutivas, así como las recomendaciones a tener en cuenta para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional están comprendidos en el Anexo 1-A y su aplicación no deberá exceder el plazo de 90 días calendario.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 16 días del mes de junio del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cesar F. Lagos Arriarán
CESAR F. LAGOS ARRIARÁN
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 16 días del mes de junio del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

Ernesto Molina Chávez
Ing. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE